

ACUERDO MUNICIPAL N°. 16

(18 DIC 2020)

“POR EL CUAL SE DESTINAN UNOS RECURSOS PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 319 de la Constitución Política; Ley 136 de 1994; 1454 de 2011; 1551 de 2012 y párrafo 1° del artículo 28 de la Ley 1625 de 2013 y demás normas concordantes aplicables,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1454 del 28 de junio de 2011, y en el literal b) del artículo 28 de la Ley 1625 de 2013, destínense unos recursos a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la financiación de las funciones de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos de que trata el artículo primero del presente acuerdo, corresponden al uno punto cinco por mil (1.5 x 1000) de los avalúos catastrales de los predios del sector urbano sobre los cuales el Municipio de Sabaneta haya liquidado, facturado y recaudado el correspondiente impuesto predial unificado.

ARTÍCULO TERCERO. El pago de los recursos a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá se efectuará mensualmente, tomando el valor de los avalúos de los predios urbanos sobre los cuales se haya facturado y obtenido el recaudo efectivo por concepto de impuesto predial unificado.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Hacienda Municipal debe efectuar los trámites administrativos, de traslados y los demás ajustes presupuestales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Hacienda Municipal a través de la Dirección Administrativa de Tesorería, trasladará mensualmente dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, los recursos de que trata el literal b) del Artículo 28 de la Ley 1625 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO: El Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, deberá rendir informe cada año ante el Concejo Municipal, sobre los proyectos ejecutados a favor del Municipio de Sabaneta.

ACUERDO MUNICIPAL N.º 18
18 DIC 2013

POR EL CUAL SE DESTINAN UNOS RECURSOS PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en virtud de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las contenidas por la artículo 313 y 319 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 201 de 2012 y Ley 25 de 2013 de la Ley 1825 de 2013 y demás normas concordantes aplicables.

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 451 del 28 de junio de 2011 y en el artículo 26 de la Ley 25 de 2013 destínense unos recursos para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la financiación de las funciones de la...

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos de que trata el artículo primero de este acuerdo corresponden al punto cinco por el 100% de los recursos de las áreas de gestión del sector salud sobre el municipio de Sabaneta, hayas liquidadas, facturadas y recibidas correspondiente impuesto predial unificado.

ARTÍCULO TERCERO. El pago de los recursos a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá se efectuará en conformidad con el valor de los avales de los cobros cuando sobre los cuales se haya facturado y cobrado el recibo efectivo por concepto de impuesto predial unificado.

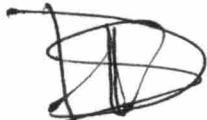
ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Hacienda Municipal debe efectuar los trámites administrativos de traslado y los demás asuntos correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Hacienda Municipal a través de la Dirección Administrativa de Trámites, tramitará mensualmente dentro de los diez (10) días siguientes al recibo el Área Metropolitana del Valle de Aburrá los recursos de que trata el artículo 1º del artículo 26 de la Ley 1825 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO. El Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá deberá enviar informe cada año al Concejo Municipal sobre los proyectos ejecutados a favor del Municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo tendrá vigencia de un (1) año, empezará a regir desde el primero (1º) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los Diecisiete días (17), del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte (2020), después de haber sido discutido y aprobado en los dos (2) debates legales, pasando en primer debate por la comisión Segunda y segundo en plenaria.



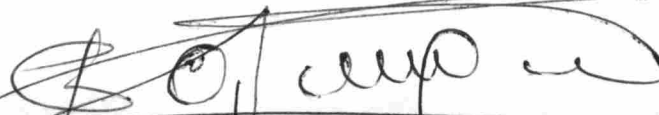
DAVID ANTONIO SOTO SOTO
Presidente



JOSE JULIAN CANO CASTRO
Vicepresidente Primero



JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA
Vicepresidente Segundo



GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario General

Recibido hoy 18 de diciembre del 2020
a despacho del señor Alcalde.

X [Signature]
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 18 de diciembre del 2020

PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remitase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, [Signature]

X El Secretario, [Signature]